



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-576/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023

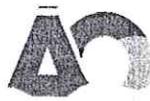
Página 1 de 5

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía en Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, referente a la visita de verificación practicada al establecimiento mercantil DENOMINADO “BOSS” CON GIRO DE TALLER MECÁNICO, UBICADO EN AVENIDA DE LOS TANQUES, NÚMERO 117, COLONIA TORRES DE POTRERO, CÓDIGO POSTAL 01840, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

----- **RESULTANDOS** -----

1. Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, en la que se instruyó, entre otros, a el **C. JOSÉ MANUEL CASTILLO JUÁREZ**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0041**, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento, en “**ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA EN REDES SOCIALES (16812), EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE OBSTRUYEN EL PASO PEATONAL Y OCUPA CON SUS AUTOS ESPACIO DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA.**” (SIC)
2. Siendo las once horas con quince minutos del día **veintiocho de abril del dos mil veintitrés**, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, misma que corre agregada en autos, sin la presencia de persona alguna que atendiera a diligencia, ni que fungiera como testigo de esta
- 3.- Con fecha **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AAO/DGG/DVA/2639/2023** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del establecimiento mercantil denominado “**BOSS**” con giro de Taller Mecánico, ubicado en **Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México.**
- 4.- En fecha **diecisiete de mayo del dos mil veintitrés**, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1004/2023**, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023** de fecha **veintiocho de abril del dos mil veintitrés**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de visita de verificación en comento, en razón de los siguientes:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-576/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023

Página 2 de 5

Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. Que, de conformidad con los hechos consignados en el acta de visita de verificación para el establecimiento mercantil denominado **"BOSS" con giro de Taller Mecánico, ubicado en Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México** que en este acto se califica, la Servidora Pública Responsable hizo constar que al momento de la visita:

- a) Solicitó al visitado, quien se niega a identificarse, en su calidad de responsable que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, para lo cual el verificador asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE LA DILIGENCIA PREVIO CITATORIO" (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA INSERTA PREVIO CITATORIO QUE FUE DEJADO EL DÍA DE AYER PARA SER ATENDIDO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA. NADIE ATIENDE LA DILIGENCIA. SE DESAHOGA DESDE EL EXTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL FACHADA BLANCA CON GRIS, PUERTA METÁLICA COLOR AZUL CON CADENA Y CANDADO EN LA PARTE SUPERIOR SE OBSERVA UN LETRERO DE MECÁNICA EN GENERAL "SERVICIO AUTOMOTRIZ "BOSS"", AL INTERIOR SE OBSERVAN CINCO VEHÍCULOS, SE OBSERVA MENAJE PROPIO DEL GIRO DE TALLER MECÁNICO, AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJADORES, EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SE ENCUENTRA CERRADO CON CADENA Y CANDADO, ES TODO LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR DESDE EL EXTERIOR" (SIC)

- c) Leída el Acta al responsable. manifestó:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-576/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023

Página 3 de 5

DESDE EL EXTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO SE DESIGNAN TESTIGOS TODA VEZ QUE LA GENTE QUE PASA POR LA CALLE SE NIEGA A FUNGIR COMO TESTIGO, SE DEJA FIJADA LA DOCUMENTACIÓN EN EL ACCESO PRINCIPAL.” (SIC)

III. La orden y acta de visita de verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6 y 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al visitado desvirtuar lo ahí asentado.

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Verificación de la Ciudad de México.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-576/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023

Página 4 de 5

vez que el Servidor Público Responsable de la ejecución de la misma, asentó en el Acta de verificación lo siguiente:

“...PREVIO CITATORIO QUE FUE DEJADO EL DÍA DE AYER PARA SER ATENDIDO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA. NADIE ATIENDE LA DILIGENCIA. SE DESAHOGA DESDE EL EXTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO...”

Visto lo anterior, esta Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones y a efecto de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** establecimiento denominado **“BOSS”** con giro de **Taller Mecánico**, ubicado en **Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se observa que hubo imposibilidad física de desahogar el objeto y alcance de la orden de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023**, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el denominado **“BOSS”** con giro de **Taller Mecánico**, ubicado en **Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México.**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, archívese el presente procedimiento como **asunto total y definitivamente concluido.**

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de realice las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa a efecto de que se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil, denominado **“BOSS”** con giro de **Taller Mecánico**, ubicado en **Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador de establecimiento mercantil denominado **“BOSS”** con giro de **Taller Mecánico**, ubicado en **Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-576/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/334/2023

SEXTO. - Notifíquese personalmente a C. titular y/o representante legal y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil denominado "BOSS" con giro de Taller Mecánico, ubicado en Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México

SÉPTIMO. – Ejecútese en el establecimiento mercantil denominado "BOSS" con giro de Taller Mecánico, ubicado en Avenida de los Tanques, número 117, Colonia Torres de Potrero, Código Postal 01840, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

[Firma manuscrita]



LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EFM/yhh*

Handwritten signature or scribble